



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 1 de marzo de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

67X-55 (XII)

La que suscribe, **Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 45, fracción XII, 55, fracción V y 56 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

Mediante la Reforma Política del Distrito Federal, que el Congreso de la Unión, aprobó, éste se convierte en el estado número 32 y cambia de nombre a Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, es preciso armonizar dicha reforma a nuestro marco normativo Estatal, para poder estar acorde con el cambio de nombre del Distrito Federal, así como que es considerado como una entidad federativa, es por eso, que en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en los artículos 45 fracción XII, 55 fracción V y 56, se dejaría de mencionar el Distrito Federal y el término entidades federativas concentrarían a los 32 Estados del país, es por ello que presento la iniciativa.

Por otro lado hago mención que dicha armonización que se pretende hacer, no conlleva una reforma de fondo de los artículos antes mencionado, sino que es únicamente de forma, ya que, los artículos 45, fracción XII, 55, fracción V y 56 de



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en su contenido hace referencia al Distrito Federal, lo que resulta contrario a la reforma política en la cual se cambia el nombre por Ciudad de México y es considerado como una entidad federativa.

Por consiguiente, propongo a esta soberanía se reformen los artículos 45, fracción XII, 55, fracción V y 56 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, a fin de armonizar la reforma política del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XII, 55, FRACCIÓN V Y 56 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

Único.- Se reforman los artículos 45, fracción XII, 55, fracción V y 56 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 45.-.....

I al XI

XII. Suscribir convenios, acuerdos de colaboración, coordinación o instrumentos jurídicos con otras Instituciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, y organismos no gubernamentales, para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la Ley;

XIII al XXIX

....

Artículo 55.-

I al IV



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

V. Proponer la celebración de convenios o acuerdos de coordinación con otros Municipios, entidades federativas o la Federación, para el establecimiento y realización de operativos policiales conjuntos, con el objeto de eficientar el servicio de seguridad pública, observando las formalidades que establezcan las leyes aplicables;

VI al X

Artículo 56. La concurrencia de facultades entre la Federación, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme lo establezca la Ley General.

....

A ...

I al IV

B ...

I al XIII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
 DIF. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
 DISTRITO XIII

JUCHITÁN DE ZARAGOZÁ. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Piso Cubículo #18 Del H. Congreso del Estado.
 (01 951) 5020400/5020200 Ext. 5417

Correo Electrónico: m.matus.districto23@hotmail.com